

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA SEMARNAT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LIC. MARINA ROJO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL PUSZKAR KESSEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3 El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4 El Ing. Ramón Alejandro Alcala Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
  - 1.5 Con fecha 19 de enero de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00317 autorizada por la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33903 (SERVICIOS INTEGRALES)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administradora del presente instrumento, a Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. 004/2018** de carácter **Electrónica Nacional**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 29 de enero de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 5,641, de fecha 24 de octubre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notario Público No. 194 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 229872 de fecha 5 de noviembre de 1997, bajo la denominación "Transportes Lipu, S.A. de C.V."

2.2. El Ing. Abel Puzskar Kessel, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de Transportes Lipu, S.A. de C.V. mediante la Escritura Pública Número 5641, de fecha 24 de octubre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notario Público No. 194 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.4. El La C. Abel Puszkas Kessel, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con copia certificada de Credencial del Elector, expedida por Instituto Nacional Electoral, con año de registro de 1991.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **TLI971027 4R5** y tiene como objeto social entre otros: El servicio de transportación a todas las persona como son: escolares, maestros, padres de familia, profesionistas, burócratas, empleados, obreros, campesinos, persona de instituciones oficiales, empresas privadas, clubes, sociedades; de todo tipo de mercancías y paquetería, así como todos los artículos, el transporte se efectuara por cualquier medio terrestre, aéreo o acuático, a través de autobuses, camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, barcos lanchas, aviones, helicópteros, o algún otro medio que la ciencia y la tecnología desarrolle en el futuro, previos los permisos correspondientes; asimismo se proporcionara hospedaje y alimentación; en general la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones mercantiles o civiles con personas físicas y/o morales, municipios, estados y federación, gobierno o dependencias de los mismos, que sean permitidos por la Ley, y que se relacionen con el objeto social, para el mejor desarrollo de los fines sociales y mayor incremento del patrimonio de la sociedad.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 18 de enero de 2018, con número de folio 18NA0942163, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 19 de enero de 2018, con número de folio 1516397238232157976106, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 29 de enero de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000038563/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. Cuenta con las siguientes normas necesarias para la adecuada ejecución del contrato: Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2016 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible, Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, relativa a las condiciones físico mecánicas y de seguridad que deben reunir los vehículos que presten el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado.
- 2.14. Cuenta con los permisos necesarios otorgados por las dependencias gubernamentales, para la adecuada ejecución del contrato.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.**

- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Francisco I Madero, No. 67-801, Col. Centro de la Ciudad de México área 1, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. Teléfono: 3868 8800 Ext. 6650. Correo Electrónico: m.flores@lipu.com.mx.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA SEMARNAT". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 48 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (24 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (12 fojas útiles), Propuesta Técnica (11 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 30 de enero de 2018 y concluirá el 23 de marzo de 2018 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47





**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.**

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$155,226.97 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 97/100 M.N.) más la cantidad de \$24,836.31 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$180,063.28 (CIENTO OCHENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$388,067.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) más la cantidad de \$62,090.78 (SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 78/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$450,158.18 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	Rutas	Horario	Costo por ruta por día sin I.V.A.
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ruta 1	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$1,352.77
	(Metro Canal de San Juan – EN223 – Canal de San Juan)	De las 15:10 horas, según recorrido	\$1,352.27
	Ruta 2	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$1,342.10
	(Metro Acatitla – EN223 – Metro Acatitla)	De las 15:10 horas, según recorrido	\$1,342.10
	Ruta 3	De las 7:30 horas a las 9:00 horas	\$1,392.93
	(Metro Indios Verdes – EN223 – Metro Indios Verdes)	De las 15:10 horas, según recorrido	\$1,392.93
	Ruta 4	Delas 15:10 horas, según recorrido	\$1,018.85
	(EN223 – Boulevard de la Luz)	De las 18:10 horas, según recorrido	\$1,018.85

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 30 enero de 2018 y hasta 23 de marzo de 2018.



*(Handwritten marks and signatures)*

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico marina.rojo@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

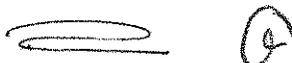
El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

**SÉXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

### NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

### DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

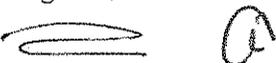
**"LA SEMARNAT"** a través de la Lic. Marina Rojo Aguilar, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el Administrador del Contrato de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en





CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.**

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZAS Y SEGUROS**

A partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar copia de las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), con el original para su cotejo. Las coberturas a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente.

SEGURO	COBERTURA DEL SEGURO
Muerte o incapacidad permanente parcial o permanente total	1.500 días de SMGV, en la fecha en que se cubra, o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación por trabajador
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo por trabajador
Gastos Funerarios	60 días de SMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo por trabajador

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Numeral del Anexo Unico	Obligación	Cálculo para la aplicación de pena convencional	
		% penalización a aplicarse	Aplicación
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta, horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de

*(Handwritten marks)*

*(Handwritten marks)*

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

	averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora		atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
2.14	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este anexo.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por la Administradora del Contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN		TIPO DE FALTA POR EVENTO	LÍMITE DE EVENTOS PERMITIDOS
		% deducción a aplicarse SEMARNAT y CONANP	Aplicación		
2.9	Si "EL PROVEEDOR" NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas:	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual	No grave	3 ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
	-Modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no unidades escolares)				
	Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas				
	Confortables y limpios				
	Puerta de salida de emergencia				
	2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia				
	-Botiquín de primeros auxilios				
	-Extintor				
	Asientos en tela acojinados				
	-Cortinas en ventanillas				
Cinturón de seguridad en cada asiento					
	Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas.				
2.10	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme que los identifique como personal de "EL PROVEEDOR"	1% (Uno por ciento)		No grave	3 ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.

*(Handwritten marks)*

*(Handwritten marks)*



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.**

2.10	Si los conductores de los vehículos NO tienen licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir"	1% (Uno por ciento)		Grave	1 ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.17	Si los conductores de los vehículos están bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.	1%(Uno por ciento)		Grave	1 ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
2.18	Si los operadores de los vehículos NO conducen de forma responsable.	1% (Uno por ciento)		Grave	1 ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
3.1	Si "EL PROVEEDOR" NO efectúa los cambios en las rutas de los autobuses contratados, solicitados por la administradora del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)		Grave	1 ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
4	Si "EL PROVEEDOR" realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo.	1% (Uno por ciento)		Grave	1 ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.



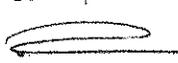
CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no presenta original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos para formalizar el contrato respectivo, del seguro de viajero, así como, la de responsabilidad civil y daños a terceros (RCV).
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- K. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

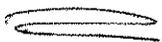
"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la Adjudicación Directa y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.  
"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA  
SEMARNAT".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018.

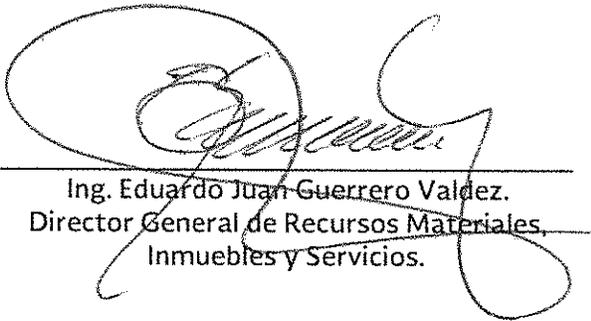
**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

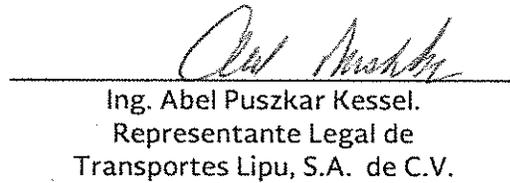
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 24 FOJAS ÚTILES Y 24 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 48, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2018.

POR "LA SEMARNAT".

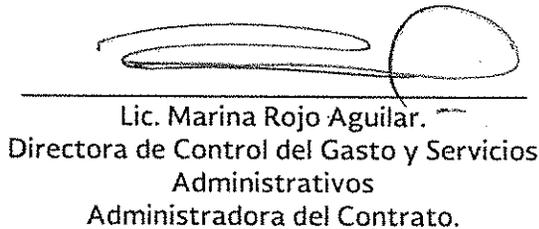
POR "EL PROVEEDOR".



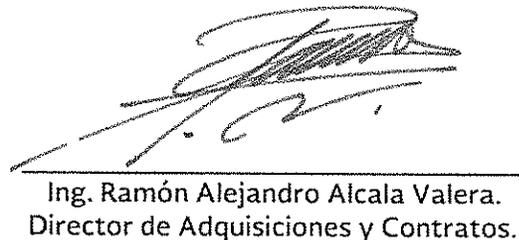
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.



Ing. Abel Puszkar Kessel.  
Representante Legal de  
Transportes Lipu, S.A. de C.V.



Lic. Marina Rojo Aguilar.  
Directora de Control del Gasto y Servicios  
Administrativos  
Administradora del Contrato.



Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-001/2018, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "TRANSPORTES LIPU, S.A. DE C.V."- CONSTE.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 004/2018.  
Ciudad de México, a 26 de Enero de 2018.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

C

V



**ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  
"SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA SEMARNAT"**

1. Descripción del servicio  
Servicio de transporte terrestre del personal de la SEMARNAT para el ejercicio fiscal 2018.
2. Especificaciones técnicas
  - 2.1 El posible proveedor del servicio está obligado a considerar en sus propuesta económica y técnica, autobuses modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado (como mínimo), contando así con la última revista vehicular que corresponda a la entidad que emitió las placas de circulación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; para el traslado en días hábiles del personal de la SEMARNAT.
  - 2.2 El posible proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta técnica copia simple de las facturas de los autobuses, y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de las mismas, donde sea posible verificar que son de su propiedad, que cumplen con las características y el modelo del año solicitado.
  - 2.3 El posible proveedor del servicio deberá incluir en su propuesta técnica la tarjeta de circulación vigente de los autobuses que prestarán el servicio, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
  - 2.4 A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación del contrato, el proveedor estará obligado a presentar en la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT; copia simple de las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), con el original para cotejo. Las coberturas mínimas a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

Seguro	Coberturas mínimas a cubrirse
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	1,500 días de SMGV, en la fecha en que se cubra, o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación. Por trabajador.
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.
Gastos Funerarios	60 días de SMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.

- 2.5 El posible proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta técnica, copia de las constancias que expiden las instancias oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y CRUZ ROJA con una antigüedad máxima de 6 (seis) meses anteriores a la fecha del acto de presentación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en el presente Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica automotriz.
- 2.6 El posible proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta técnica la documentación que haga constar que las unidades que prestarán el servicio no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de esta Ciudad de México; de acuerdo al Reglamento de Tránsito Vigente en el Distrito Federal o Disposición Oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante un reporte emitido por el GPS.
- 2.7 El posible proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta técnica copia del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.
- 2.8 El posible proveedor del servicio deberá acreditar en su propuesta técnica, que cuenta con experiencia mínima de 3 años en la prestación de estos servicios para lo cual, presentará indistintamente cuando menos 3 (tres) cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio (cuando se trate de dependencias y/o entidades) y/o 3



SEMARNAT

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

(tres) cartas de recomendación (para el caso de servicios a la iniciativa privada). Asimismo, presentará(n) copia fotostática de las facturas correspondientes a los últimos 12 (doce) meses por el servicio proporcionado

2.9 El posible proveedor del servicio deberá ofertar y prestar el servicio (en caso de ser adjudicado) con unidades con las características técnicas mínimas siguientes:

- Modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no unidades escolares)
- Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas
- Confortables y limpios
- Puerta de salida de emergencia
- 2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia
- Botiquín de primeros auxilios
- Extinguidor
- Asientos en tela acojinados
- Cortinas en ventanillas
- Cinturón de seguridad en cada asiento
- Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas.

2.10 El posible proveedor del servicio deberá entregar en su propuesta técnica, un escrito libre firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste contar con choferes experimentados (tres años de experiencia conduciendo autobuses) que portarán el uniforme que los identifique como personal del proveedor; así como documentación vigente en regla (Identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

Categoría	Usos autorizados	Homologado	Usos que no son de aplicación
A	Pasaje y exclusivo de turismo.		
B			De chofer para servicio particular.
E		Especializado, escolar y de personal.	

- 2.11 El posible proveedor del servicio deberá manifestar por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que se garantiza la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características, en caso de que alguno llegase a averiarse o a sufrir un siniestro, lo anterior en un plazo no mayor a una hora.
- 2.12 El posible proveedor del servicio deberá manifestar por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con la norma ecológica EPA 04 (equivalente en nuestro país a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2016 (que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metanos, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible ...) pueden circular los 7 días de la semana, fundamentado en el decreto por el que se expide el programa hoy no circula en el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014; Asimismo manifestar también, dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 relativa a las condiciones físico-mecánica y de seguridad que deben reunir los vehículos que presten el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado; así mismo, presentar la



- copia del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecido para tal efecto por el Gobierno del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014.
- 2.13 El posible proveedor del servicio deberá presentar en su propuesta técnica copia simple del contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS o algún otro, el cual debe tener una duración igual o mayor al periodo de vigencia del contrato del servicio correspondiente de transporte de personal.
  - 2.14 El posible proveedor del servicio deberá manifestar por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante legal, debidamente acreditado, la garantía de la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto los días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este Anexo 1 "Especificaciones técnicas".
  - 2.15 En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) solicitará al proveedor con al menos un día de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) los cambios en los horarios en el servicio que se requieran sin costo adicional para la SEMARNAT.
  - 2.16 Durante la vigencia del servicio, el (la) Administrador (a) del contrato, podrá solicitar al proveedor con al menos un día de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) algún servicio adicional con el costo que corresponda.
  - 2.17 El posible proveedor del servicio deberá por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que los conductores de los autobuses se presentarán a hacer dicho servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.
  - 2.18 El posible proveedor del servicio deberá por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que los operadores de los autobuses conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.
3. Cambios en las rutas y servicios especiales
- 3.1. Durante la vigencia del servicio el (la) Administrador (a) del contrato podrá realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados (en caso de que se requiera), sin que los costos del servicio se vean afectados, dichos cambios serán informados al proveedor mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 48 horas de anticipación.
  - 3.2. El (la) Administrador (a) del contrato podrá solicitar al proveedor la disminución o incremento de servicios, realizando los ajustes que procedan sin que los costos individuales se vean afectados; estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.

4. Establecimiento de Rutas

**PARTIDA 1**

**Rutas de "SEMARNAT"**

Se considerará como Edificio EN223, el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

RUTA 1 Considerar un camión por ruta			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Inicio del servicio	Recorrido
6:30 horas.	Metro Canal de San Juan (Calle 7)	15:10 horas.	Edificio EN223
6:40 horas.	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)	Según recorrido	Vaqueritos
6:45 horas.	Metro Constitución (Coca-Cola)		Canal de Chalco



SEMARNAT

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

6:55 horas.	Avenida Tiáhuac (España)		Avenida Tiáhuac
6:58 horas.	Canal de Chalco		Metro constitución (Coca-Cola)
7:15 horas.	Vaqueritos		Eje 5 Oriente
9:00 horas.	Edificio EN223		Zaragoza (Canal de San Juan)

RUTA 2 Considerar un camión por ruta			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Inicio del servicio	Recorrido
6:30 horas.	Metro Acatitla (Plaza el salado)	15:10 horas.	Edificio EN223
7:15 horas	Metro Pantitlán (Parada ruta 100 y trolebús).	Según recorrido.	Buenavista (Vip's)
7:30 horas	Metro Canal del Norte		Metro Consulado
7:50 horas	Buenavista (Telas parisina y/o Muebles Dico)		Metro Oceanía
9:00 horas	Edificio EN 223		Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
			Metro Guelatao

RUTA 3 Considerar un camión por ruta			
MATUTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Inicio del servicio	Recorrido
7:30 horas.	Metro Indios verdes (Av. Ticomán, Hospital Santa María de Guadalupe)	15:10 horas.	Edificio EN223
7:35 horas.	Metro 18 de marzo (Restaurant Bísquets de obregón)	Según recorrido.	Buenavista (Vip's)
7:40 horas.	Metro Potrero (Oxxo)		Metro Tlatelolco
7:50 horas.	La Raza (Carriles centrales de insurgente en las vías del tren)		Metro La raza
8:00 horas.	Buenavista (Telas parisina y/o Muebles Dico)		Metro Potrero
9:00 horas.	Edificio EN223		Metro 18 de marzo
			Metro Indios Verdes (Comercial mexicana)

RUTA 4 Considerar un camión por ruta			
VESPERTINO		VESPERTINO	
Inicio del servicio	Recorrido	Inicio del servicio	Recorrido



15:10 horas.	Edificio EN223	18:10 horas.	Edificio EN223
Según recorrido.	Metro Barranca del Muerto	Según recorrido.	Metro Barranca del Muerto
	Metro Miguel Ángel de Quevedo		Metro Miguel Ángel de Quevedo
	Perisur (Puente rojo)		Perisur (Puente rojo)
	Boulevard de la Luz (Esquina Periférico) a un costado de Office Max		Boulevard de la Luz (Esquina Periférico) a un costado de Office Max

**5. Pruebas**

No se realizarán pruebas para este "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT".

**6. Administrador(a) del contrato**

Se designa como Administradora del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, Lic. Marina Rojo Aguilar o quien la sustituya en el cargo.

**7. Verificador(a) de cumplimiento**

Se designa como Verificadora de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", a la Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, Lic. Marina Rojo Aguilar o quien la sustituya en el cargo.

Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el (la) Verificador(a) del contrato, el (la) Administrador(a), o quien se designe para tal caso.

**8. Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Fianza)**

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", el proveedor está obligado a entregar al área contratante ubicada en Av. Ejército Nacional número 223 piso 17, ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de incluir el IVA; a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

**9. Penas convencionales**

SEMARNAT

Las penas convencionales se aplicarán, si el proveedor no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Número de la cláusula	Obligación	Cálculo de la multa convencional	
		Porcentaje	Aplicación
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegare a	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por



	averiarse o a sufrir un siniestro, esto, en un plazo no mayor a una hora.		cada hora de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
2.14	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este anexo.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 48 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.

Las penas convencionales serán calculadas con base en lo señalado en la tabla anterior, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. El (La) Administrador(a) del Contrato procederá a notificar al proveedor o a su representante o apoderado legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, informando a la Dirección General de Programación y Presupuesto en la SEMARNAT, para que dicha área reciban de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [esquema eScinco] "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, cada dependencia, a través del(a) Administrador(a) del Contrato podrá rescindir al contrato respectivo en términos de la Cláusula denominada "Rescisión Administrativa, previa notificación al proveedor.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cabe señalar que, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad vigentes. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a cada dependencia por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Por tanto, las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.

Por otra parte, para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor.

10. Deduciones al pago

SEMARNAT



Si el proveedor no realiza lo pactado conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 de este Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la SEMARNAT, aplicarán las deducciones al pago que se establecen en el cuadro siguiente:

Número del Anexo	Objeción	Gravedad de la objeción		Efecto de la objeción	Frecuencia de la objeción
		Deducción	Aplicación		
2.9	Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no unidades escolares)</li> <li>Mínimo de 41 (cuarenta y un) plazas</li> <li>Confortables y limpios</li> <li>Puerta de salida de emergencia</li> <li>2 (dos) ventanas de salida o fallebas de emergencia</li> <li>Botiquín de primeros auxilios</li> <li>Extintidor</li> <li>Asientos en tela acojinados</li> <li>Cortinas en ventanillas</li> <li>Cinturón de seguridad en cada asiento</li> <li>Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas.</li> </ul>	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	3 Ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.10	Si los conductores de los vehiculos NO portan uniforme que los identifique como personal del proveedor.	1% (Uno por ciento)		No grave	3 Ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.10	Si los conductores de los vehiculos NO tienen licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)		Grave	1 Ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.17	Si los conductores de los vehiculos están bajo los efectos de bebidas	1% (Uno por ciento)		Grave	1 Ocasión durante la vigencia del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 004/2018.  
Ciudad de México, a 26 de Enero de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

I. Si el proveedor incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, el(la) administrador(a) del contrato de cada dependencia podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que cada dependencia pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por cada dependencia por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que, sea rescindido el contrato no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

12. Presupuesto

En la siguiente tabla se señalan los montos mínimos y máximos establecidos por la convocante para el "Servicio de transporte de personal de la SEMARNAT", que incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto mínimo (Incluye el impuesto al Valor Agregado)	Presupuesto máximo (Incluye el impuesto al Valor Agregado)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$180,063.28	\$450,158.18

13. Plazo, periodo de ejecución y precio

La vigencia del contrato del servicio de este Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para la SEMARNAT, será a partir del día siguiente del fallo y hasta el 23 de marzo de 2018, por tanto, la prestación de los servicios deberá iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los licitantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por ruta y por día, que recorra cada autobús, conforme a las rutas establecidas en el numeral 4.

14. Forma de contratación

Contrato abierto por monto.

La adjudicación del contrato será a un solo proveedor.

15. Tabla de cotizaciones.

Se establece que los licitantes presenten su propuesta económica, teniendo como ejemplo la siguiente tabla.



	embriagantes o algún estupefaciente.			contrato para esta deducción al pago.
2.18	Si los operadores de los vehículos NO conducen de forma responsable.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
3.1	Si el proveedor NO efectúa los cambios en las rutas de los autobuses contratados, solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
4	Si el proveedor realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador(a) de Contrato desde que, se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

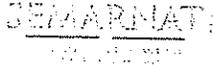
Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

11. Causales de rescisión.

Se establecen como Causales de rescisión, para el "Servicio de Transporte de Personal de la SEMARNAT", las que se indican a continuación:

- A. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y la cláusula denominada "Garantía de Cumplimiento".
- B. Si el proveedor no presenta original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos para formalizar el contrato respectivo, del seguro de viajero, así como, la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV).
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través del(la) administrador(a) del contrato correspondiente.
- F. Si el proveedor no da al administrador(a) del contrato de cada dependencia, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Si el proveedor incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.  
Tel.: (55) 5628-0600 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Dependencia	Rutas	Tipo de vehículo requerido	Horario	Costo por ruta por día sin I.V.A.	
Partida 1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ruta 1 (Metro Canal de San Juan – EN223 - Canal de San Juan)	Camión (matutino)	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		Camión (Vespertino)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 2 (Metro Acatitla – EN223 - Metro Gueltaco)	Camión (matutino)	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		Camión (Vespertino)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 3 (Metro Indios Verdes – EN223 – Metro Indios verdes)	Camión (matutino)	De las 7:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		Camión (Vespertino)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 4 (EN223 – Boulevard de la Luz)	Camión (Vespertino)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
		Camión (Vespertino)	De las 18:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	SUBTOTAL				\$0.00
	I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$0.00	

- Los licitantes deberán cotizar los servicios por ruta por día, de acuerdo a la anterior tabla.
- Los precios serán en moneda nacional.
  - Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
  - Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

**15.1. Criterio de adjudicación.**

La adjudicación del contrato por partida se hará solo al posible proveedor, cuya proposición cumpla con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en el presente documento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

**16. Forma de pago**

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El pago será por servicio efectuado y por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y autorización a satisfacción del (la) administrador(a) del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes

Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.  
Tel.: (55) 5628-0600 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Solicitud de Cotización No. 004/2018.  
Ciudad de México, a 26 de Enero de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

al mes en que se proporcionó el servicio, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La siguiente tabla contiene la información relativa al nombre del (la) servidor(a) público(a) que se encargará del trámite para efectuar los pagos:

Dependencia	Servidor(a) público	Correo Institucional	Teléfono de contacto	Dirección de entrega de mercancías	Clave
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Lic. Marina Rojo Aguilar	<a href="mailto:marina.rojo@semarnat.gob.mx">marina.rojo@semarnat.gob.mx</a>	(55) 5490-0900	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.	SMA941228G U8
	Lic. Raúl Castellanos Patiño	<a href="mailto:raul.castellanos@semarnat.gob.mx">raul.castellanos@semarnat.gob.mx</a>	Ext. 10653 Ext. 12288		

México, Ciudad de México, 26 de enero de 2018.

DIRECTORA DE CONTROL DEL GASTO Y  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA  
SEMARNAT

LIC. MARINA ROJO AGUILAR

ca

A



Ciudad de México a 24 de enero de 2018

SEMARNAT  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
PRESENTE:

ANEXO I  
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"  
"Servicio de transporte para el personal de la SEMARNAT"

1. Descripción del servicio  
Servicio de transporte terrestre para el personal de la SEMARNAT, para el ejercicio fiscal 2018.

2. Especificaciones técnicas

- 2.1. Transportes LIPU se obliga a considerar en sus propuestas económica y técnica, autobuses modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado (como infinito), contando así con la última revista vehicular que corresponda a la entidad que emitió las placas de circulación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; para el traslado en días hábiles del personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- 2.2. Transportes LIPU presentara en su propuesta técnica copia simple de las facturas de los autobuses que prestarán el servicio, y en caso de resultar adjudicado deberá presentar para cotejo el original de las mismas, donde sea posible verificar que son de su propiedad, que cumplen con las características y el modelo del año solicitado.
- 2.3. Transportes LIPU, deberá incluir en su propuesta técnica copia simple de la tarjeta de circulación vigente de cada uno de los autobuses que prestarán el servicio, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
- 2.4. Al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación del contrato, el proveedor estará obligado a presentar en la Dirección de Control del Costo y Servicios Administrativos de la SEMARNAT; copia simple de las pólizas vigentes del seguro de viajero, así como la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV), con el original para cotejo. Las coberturas mínimas a cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

SEGURO	CANTIDAD MÍNIMA DEL SEGURO
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	1,500 días de SMGV, en la fecha en que se cubra, o lo que marque la Ley de Vías Generales de Comunicación. Por trabajador.
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.
Gastos Funerarios	60 días de SMGV o lo que marque la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador.

- 2.5. Transportes LIPU deberá presentar en su propuesta técnica, copia simple de las constancias que expiden las instancias oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Secretaría de Movilidad (SIMOVI) y CRUZ ROJA con una antigüedad máxima de 6 (seis) meses anteriores a la fecha del acto de presentación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en el presente Anexo I "Especificaciones Técnicas" cuentan con conocimientos básicos en primeros auxilios y mecánica automotriz.
- 2.6. Transportes LIPU presentara en su propuesta técnica la documentación que haga constar que las unidades que prestarán el servicio no rebasarán la velocidad máxima establecida en cada vialidad de esta Ciudad de México; de

Ferrocarril No. 25, Esquina Con Av. Norte Sur,  
Col. Industrial Alca Blanco Naucalpan, Estado de México, C.P. 53570.  
Commutador: 3858-8800 Fax: 3858-8822



- acuerdo al Reglamento de Tránsito Vigente en el Distrito Federal o Disposición Oficial que lo sustituya, lo cual se podrá constatar mediante un reporte emitido por el GPS.
- 2.7. Transportes LIPU deberá presentar en su propuesta técnica copia simple del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con servicio de telefonía celular en red.
  - 2.8. Transportes LIPU deberá acreditar en su propuesta técnica, que cuenta con experiencia mínima de 3 años en la prestación de estos servicios para lo cual, presentará indistintamente cuando menos 3 (tres) cartas de liberación de garantía por cumplimiento total del servicio (cuando se trate de dependencias y/o entidades) y/o 3 (tres) cartas de recomendación (para el caso de servicios a la iniciativa privada). Asimismo, presentará(n) copia simple de las facturas correspondientes a los últimos 12 (doce) meses por el servicio proporcionado
  - 2.9. Transportes LIPU deberá ofertar y prestar el servicio (en caso de ser adjudicado) con unidades con las características técnicas mínimas siguientes:
    - Modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no participen unidades escolares),
    - 41 Plazas como mínimo,
    - Puerta de salida de emergencia,
    - 2 (dos) ventanillas especiales para salida de emergencia o escotillas (fallebas) de emergencia,
    - Confortables y limpios,
    - Botiquín de primeros auxilios,
    - Extinguidor,
    - Asientos en tela acolchados en óptimas condiciones,
    - Cortinas en tela en ventanillas,
    - Cinturón de seguridad en cada asiento, y
    - Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas de trabajo o carnet, donde de ser necesario podrán ser solicitados por el (la) Administrador(a) del contrato.
  - 2.10. Transportes LIPU deberá entregar en su propuesta técnica; escrito libre firmado por el representante o apoderado legal, debidamente acreditado, en el que manifieste contar con choferes experimentados (tres años de experiencia conduciendo autobuses) que portarán el uniforme que los identifique como personal del proveedor; así como documentación vigente en regla (identificación oficial, licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

**CUADRO DE HOMOLOGACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR**

Categoría	Tipos de Ruta	Tipos de Vehículo	Tipos de Licencia
A	Pasaje y exclusivo de turismo.		
C			De chofer para servicio público.
E		Especializado, escolar y de personal.	

- 2.11. Transportes LIPU manifestara por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que se garantiza la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad (de las mismas características de rescato del servicio), en caso de que alguno llegase a averiarse o a sufrir un siniestro, lo anterior en un plazo no mayor a una hora, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte con (Imágenes que respalden la situación reportada).
- 2.12. Transportes LIPU manifestara por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que se garantiza la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta al numeral 2.11, de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inicio de cada ruta.

- 2.13. Transportes LIPU manifestara por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con la norma ecológica EPA 04 o EURO V (equivalente en nuestro país a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2016, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores) para poder circular los 7 días de la semana, fundamentado en el decreto por el que se expide el programa hoy no circula en el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014; Asimismo manifestar también, dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 (Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal) relativa a las condiciones físico-mecánica y de seguridad que deben reunir los vehículos que prestan el servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado; así mismo, presentar la copia simple del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecido para tal efecto por el Gobierno del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014.
  - 2.14. Transportes LIPU presentara en su propuesta técnica copia simple del contrato vigente del sistema de comunicación en red GPS o algún otro, el cual debe tener una duración igual o mayor al periodo de vigencia del contrato del servicio correspondiente de transporte de personal.
  - 2.15. Transportes LIPU manifestara por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante legal, debidamente acreditado, la garantía de la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto los días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en este Anexo I "Especificaciones técnicas".
  - 2.16. Transportes LIPU manifestara por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante legal, debidamente acreditado, que los autobuses que prestarán cada servicio estarán obligatoriamente con 15 minutos mínimo de anticipación en los puntos de inicio de cada ruta y horario establecido en este Anexo I "Especificaciones técnicas".
  - 2.17. En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) solicitará al proveedor con al menos un día de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) los cambios en los horarios en el servicio que se requieran sin costo adicional para la dependencia contratante. (SEMARNAT).
  - 2.18. En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, el (la) Administrador (a) solicitará al proveedor con al menos un día de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) algún servicio adicional con el costo que corresponda.
  - 2.19. Transportes LIPU manifestará por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que los conductores de los autobuses se presentarán a hacer dicho servicio sin estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.
  - 2.20. Transportes LIPU manifestará por escrito en su propuesta técnica, a través de su representante o apoderado legal, debidamente acreditado, que los operadores de los autobuses conducirán de forma responsable, evitando poner en riesgo la integridad física de los servidores públicos que hagan uso del servicio.
3. Cambios en las rutas y servicios especiales
    - 3.1. Durante la vigencia del servicio el (la) Administrador (a) del contrato podrá realizar los cambios necesarios en las rutas de los autobuses contratados (en caso de que se requieran), sin que los costos del servicio se vean afectados. dichos cambios serán informados al proveedor mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.
    - 3.2. El (la) Administrador (a) del contrato podrá solicitar al proveedor la distribución o incremento de servicios, realizando los ajustes que procedan sin que los costos individuales se vean afectados; estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación.

4. Establecimiento de Rutas

Se considerará como Edificio EN223, el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

Salida		Llegada	
6:20 horas.	Metro Canal de San Juan (Avenida Canal de San Juan esquina Sur 10)	15:00 horas.	Edificio EN223
6:30 horas, aproximadamente	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)	Según recorrido	Yaqueritos
6:35 horas aproximadamente	Metro Constitución (Coca-Cola)		Canal de Cuernavaca
6:45 horas aproximadamente	Avenida Tláhuac (Periférico esquina Avenida Tláhuac)		Canal de Chalco
6:55 horas aproximadamente	Canal de Chalco (Periférico esquina Canal de Chalco)		Avenida Tláhuac
7:05 horas aproximadamente	Vaqueros		Metro constitución (Coca-Cola)
9:00 horas aproximadamente	Edificio EN223		Eje 5 Oriente
			Ziragoza (Canal de San Juan)

Salida		Llegada	
6:30 horas.	Metro Acatitla (Plaza el salado)	15:00 horas.	Edificio EN223
6:45 horas aproximadamente	Avenida Texcoco con esquina de Sor Juan Inas de la Cruz	Según recorrido.	Metro Consulado
6:55 horas aproximadamente	Avenida Pantitlán esquina con Avenida Adolfo López Mateos		Metro Ocoatl
7:15 horas aproximadamente	Metro Pantitlán (Parada ruta 100 y trolebús).		Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
7:50 horas aproximadamente	Metro Tlatelolca		Avenida Pantitlán esquina Calle 12 (bajando el puente de calle siete)
8:10 horas aproximadamente	Duennvista (Telas parlantina y/o Muebles Dico)		Avenida Texcoco esquina con calle Coronel Benito San Zenea (Telecomunicaciones)
9:00 horas aproximadamente	Edificio EN 223		Avenida Texcoco esquina con Avenida Adolfo López Mateos
			Avenida Guoltao (parada de transporte público, bajando del puente vehicular)
			Metro Acatitla

7:40 horas	Metro Indios verdes (Av. Ticomán, Hospital Santa María de Guadalupe)	15:00 horas.	Edificio EN223
7:45 horas aproximadamente	Metro 18 de marzo (Restaurant Bísquits de obregón)	Según recorrido.	Buena Vista (Vlp's)
7:50 horas aproximadamente	Metro Potrero (Bodega Aurrerá)		Metro Tlatelolco
8:00 horas aproximadamente	La Raza (Lateral de Avenida Insurgentes enfrente Hotel Nuevo Laredo)		Metro La raza
8:10 horas aproximadamente	Buena Vista (Telas parisina y/o Muebles Dico)		Metro Potrero
9:00 horas aproximadamente	Edificio EN223		Metro 18 de marzo
			Metro Indios Verdes (Comercial mexicana)

15:00 horas.	Edificio EN223	18:00 horas.	Edificio EN223
Según recorrido.	Metro Barranca del Muerto	Según recorrido.	Barranca del Muerto (descenso Avenida Barranca del Muerto hacia Periférico)
	Metro Miguel Ángel de Quevedo		San Jerónimo (descenso sobre periférico y avenida san jerónimo)
	Perisur (Puente rojo sobre avenida Insurgentes sur)		Boulevard de la Luz (descenso sobre periférico y boulevard de la luz)
	Boulevard de la Luz (Esquina Periférico) a un costado de Office Max		Perisur (descenso sobre periférico y Perisur, en el puente rojo)

5. Pruebas

No se realizarán pruebas para este "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT".

6. Administrador(a) del contrato

Se designa como Administrador del contrato del "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT", al Encargado del despacho de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, Lic. Raúl Castellanos Padiso o quien la sustituya en el cargo.

7. Verificador(a) de cumplimiento

Se designa como Verificador de cumplimiento del contrato del "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT", al Encargado del despacho de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, Lic. Raúl Castellanos Padiso o quien la sustituya en el cargo.

Se establece que se puede realizar la supervisión del servicio en cualquier punto del recorrido de cada ruta señalada, ya sea por el (la) Verificador(a) del contrato, el (la) Administrador(a), o quien se designe para tal caso.

**8. Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Fianza)**

A fin de garantizar el cumplimiento del "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT", el proveedor está obligado a entregar al área contratante ubicada en Av. Ejército Nacional número 223 piso 17, ala "B", Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; una fianza emitida por una institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, antes de iniciar el IVA; a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato. Esta fianza es de cumplimiento divisible.

**9. Penas convencionales**

Las penas convencionales se aplicarán, si el proveedor no realiza el servicio objeto de este anexo, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Número del numeral	Obligación	Porcentaje de cumplimiento del numeral	Módulo de aplicación de la pena convencional
2.11	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características en caso de que alguno llegase a averiarse o a sufrir un siniestro, lo anterior en un plazo no mayor a una hora, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte (con imágenes que respalden la situación reportada).	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
2.12	Garantizar la disponibilidad de autobuses para sustituir por otra unidad de las mismas características, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta al numeral 2.11. de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inicio de cada ruta.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que tuviese problemas por el tráfico imperante en la Ciudad de México, por cada hora de atraso y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
2.15	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este anexo.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
3.1	Realizar los cambios definitivos en las rutas de los autobuses contratados, dentro de las 24 horas establecidas en el numeral 3.1 solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.

Las penas convencionales serán calculadas con base en lo señalado en la tabla anteriormente señalada de acuerdo a la dependencia que tenga dichos incidentes, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. El (La) Administrador(a) del Contrato procederá a notificar al proveedor o a su Representante o Apoderado legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, informando a la Dirección General de Programación y



Preestipuesto en la SBMARNAT, para que dicha área reciba de parte del proveedor, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional [esquema c5cinco] "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos" con la clave 700018 o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, cada dependencia, a través del(a) Administrador(a) del Contrato podrá rescindir al contrato respectivo en términos de la Cláusula denominada "Resolución Administrativa, previa notificación al proveedor".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cabe señalar que, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad vigentes. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a cada dependencia por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Por tanto, las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.

Por otra parte, para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al proveedor.

10. Deducciones al pago

Si el proveedor no realiza lo pactado conforme a lo especificado en los numerales 2, 3 y 4 de este Anexo I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la SBMARNAT, aplicará las deducciones al pago que se establecen en el cuadro siguiente:

Número del Anexo	Descripción	Porcentaje de deducción	Gravedad de la infracción	Tipificación de la infracción	Alcance de la sanción
2.9	<p>Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Modelo 2016 o el último modelo que haya salido al mercado como mínimo (no participan unidades escolares).</li> <li>Plazas de acuerdo a lo especificado en cada cuadro de ruta.</li> <li>Distancia de 700 mm mínimo entre asientos colocados uno atrás del otro, medidos a 150 mm de altura del PRA.</li> <li>Unidades con sólo una puerta de acceso.</li> </ul>	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	3 Ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 (dos) ventanillas especiales para salida de emergencia o escotillas (fallebas) de emergencia,</li> <li>• Confortables y limpios,</li> <li>• Botiquín de primeros auxilios,</li> <li>• Extinguidor,</li> <li>• Asientos en tela retardante acojinados en óptimas condiciones,</li> <li>• Cortinas en tela retardante en ventanillas,</li> <li>• Cinturón de seguridad en cada asiento, y</li> <li>• Excelentes condiciones mecánicas y eléctricas, las cuales podrán acreditar mediante bitácoras de trabajo o carnet, donde de ser necesario podrán ser solicitados por el (la) Administrador(a) del contrato.</li> </ul>			
2.10	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme que los identifique como personal del proveedor.	1% (Uno por ciento)	No grave	3 Ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.10	Si los conductores de los vehículos NO tienen licencia de manejo de acuerdo al cuadro de "homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
2.19	Si los conductores de los vehículos están bajo los efectos de bebidas embriagantes o algún estupefaciente.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
2.20	Si los operadores de los vehículos NO conducen de forma responsable.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
3.1	Si el proveedor NO efectúa los cambios en las rutas de los autobuses contratados, solicitados por el (la) administrador (a) del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
4	Si el proveedor realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en el numeral 4 de este Anexo.	1% (Uno por ciento)	Grave	1 Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por cada Administrador(a) de Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro inmediatamente después de que el (la) Administrador(a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**11. Causales de rescisión.**

Se establecen como Causales de rescisión, para el "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT", las que se indican a continuación:

- A. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y la cláusula denominada "Garantía de Cumplimiento".
- B. Si el proveedor no presenta original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos para formalizar el contrato respectivo, del seguro de viajero, así como, la de responsabilidad civil y de daños a terceros (RCV).
- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de cada dependencia, a través del(la) administrador(a) del contrato correspondiente.
- F. Si el proveedor no da al administrador(a) del contrato de cada dependencia, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Si el proveedor incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- I. Si el proveedor incurriera en falta grave en más de 1 ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, el(la) administrador(a) del contrato de cada dependencia podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que cada dependencia pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por cada dependencia por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que, sea rescindido el contrato no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiera.

Si el proveedor es quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**12. Presupuesto**

En la siguiente tabla se señalan los montos mínimos y máximos establecidos por los convocantes para el "Servicio de Transporte para el Personal de la SEMARNAT", que incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

Dependencia	Presupuesto máximo unitario al Impuesto al Valor Agregado	Presupuesto máximo unitario al Impuesto al Valor Agregado
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	\$ 1,137,567.00	\$ 2,843,918.00

**13. Plazo, período de ejecución y precio**

La vigencia del contrato del servicio de este Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para la SEMARNAT, será a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por tanto, la prestación de los servicios deberá iniciar puntualmente en cada una de las rutas y horarios establecidos.

Los licitantes deberán presentar en su propuesta económica el precio unitario por ruta y por día, que recorra cada autobús, conforme a las rutas establecidas en el numeral 4.

**14. Forma de contratación**

Contrato abierto por monto.

La adjudicación del contrato será a un solo licitante por partida.

En caso de aplicar el Método de Evaluación Binario para fines de adjudicación; si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por tanto, satisfacen los requerimientos de la Licitación, el Contrato se Adjudicará a quien presente la Proposición cuyo precio sea el más bajo.

**15. Tabla de cotizaciones.**

Se establece que los licitantes presenten su propuesta económica, teniendo como ejemplo la siguiente tabla.

Dependencia	Ruta	Horario	Costo por ruta por día sin I.V.A.	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ruta 1 (Metro Canal de San Juan - EN223 - Canal de San Juan)	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 2 (Metro Acatitla - EN223 - Metro Gueltajo)	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 3 (Metro Indios Verdes - EN223 - Metro Indios verdes)	De las 7:30 horas a las 9:00 horas	\$0.00	
		De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
	Ruta 4 (EN223 - Boulevard de la Luz)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
		De las 18:10 horas, según recorrido.	\$0.00	
		<b>SUBTOTAL</b>		\$0.00
		<b>I.V.A.</b>		\$0.00



000047

TOTAL	\$0.00
-------	--------

En caso de aplicar el método de Evaluación Blinrio para fines de adjudicación, la convocante sumará los precios unitarios ofertados por cada licitante y adjudicará el contrato al licitante que oferte el precio más bajo.

Los licitantes deberán cotizar los servicios por ruta por día, de acuerdo a las anteriores tablas.

- Los precios serán en moneda nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

15.1. Criterio de adjudicación.

La adjudicación del contrato se hará solo al licitante, cuya proposición cumpla con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente licitación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

16. Forma de pago

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

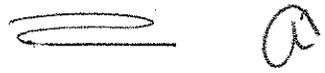
El pago será por servicio efectuado y por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y autorización a satisfacción del (la) administrador(a) del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La siguiente tabla contiene la información relativa al nombre del (la) servidor(a) público(a) que se encargará del trámite para efectuar los pagos:

Entidad	Servidor público	Correo electrónico	Teléfono y extensión	Comentarios de su dependencia	CP
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Lic. Raúl Castellanos Patiño	raul.castellanos@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 Ext. 12288	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anahuac, Deloaguelón Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.	SMA941228GU8

ATENTAMENTE

  
MARCO ANTONIO FLORES RIVERA  
REPRESENTANTE LEGAL



Ferrocarril No. 25, Esquina Con Av. Norte Sur,  
Col. Industrial Alice Blanco Nautcalpan, Estado de México C.P. 53370.  
Conmutador: 3868-8800 Fax: 3868-8822

✓



Ciudad de México a 24 de enero de 2018

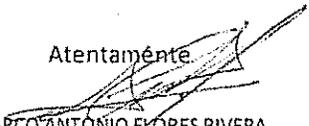
SEMARNAT  
 OFICIALIA MAYOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS  
 PRESENTE:

ANEXO II  
 PROPUESTA ECONÓMICA

Dependencia	Rutas	Horario	Costo por ruta por día sin I.V.A.	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ruta 1	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$1,352.27	
	(Metro Canal de San Juan – EN223 - Canal de San Juan)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$1,352.27	
	Ruta 2	De las 6:30 horas a las 9:00 horas	\$1,342.10	
	(Metro Acatitla – EN223 - Metro Acatitla)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$1,342.10	
	Ruta 3	De las 7:30 horas a las 9:00 horas	\$1,392.93	
	(Metro Indios Verdes – EN223 – Metro Indios verdes)	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$1,392.93	
	Ruta 4	De las 15:10 horas, según recorrido.	\$1,018.85	
	(EN223 – Boulevard de la Luz)	De las 18:10 horas, según recorrido.	\$1,018.85	
	SUBTOTAL			\$10,212.29
	I.V.A.			\$1,633.97
TOTAL			\$11,846.26	

PRECIOS :Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato, y están expresados en pesos mexicanos.

La proposición estará vigente hasta la firma del contrato.

Atentamente  
  
 MARCO ANTONIO FLORES RIVERA  
 Representante Legal

Ferrocarril No. 25, Esquina Con Av. Norte Sur,  
 Col. Industrial Alce Blanco Naucalpan, Estado de México C.P. 53370.  
 Conmutador: 3868-8800 Fax: 3868-8822

